

Informe metodológico estandarizado

Evaluación del movimiento comercial pecuario en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Unidad ejecutora

Secretaría General Técnica.

Participación de otros organismos

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Objetivo de la operación estadística

Facilitar datos sobre los efectivos de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y equino que se comercializan vivos según clase, finalidad, origen y destino.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Técnica mixta.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Transacciones de ganado en las explotaciones de Asturias (entradas y salidas).

Se entenderá por explotación ganadera cualquier instalación, construcción, o en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen, manejen o expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, con o sin fines lucrativos.

Atendiendo a las especies de ganado objeto de transacción, las cabañas consideradas son las siguientes:

- Bovino: Animales domésticos de las especies *Bos taurus* y *Bubalus bubalis*, incluidos los híbridos como el Beefalo.
- Ovino: Animales domésticos de la especie *Ovis aries*.
- Caprino: Animales domésticos de la subespecie *Capra aegagrus hircus*.
- Porcino: Animales domésticos de la especie *Sus scrofa domestica*.

- Equino: Animales domésticos del género Equus de la familia Equidae, y sus cruces.

Unidad estadística

Transacción, en los términos descritos en el punto precedente.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas**A. Cabezas de ganado concurrentes en mercados o ferias, por especie y categoría.****B. Cabezas de ganado vendidas, desagregadas por:**

- Lugar de venta (mercados o ferias, explotaciones ganaderas)
- Finalidad (vida o engorde, sacrificio).
- Provincia de destino de la venta.
- Especie y categoría, distinguiéndose:
 - Cabaña bovina:
 - Terneras
 - Añojos
 - Novillas de leche
 - Novillas de carne
 - Vacas de leche
 - Vacas de carne
 - Sementales y bueyes
 - Toros y novillos de lidia
 - Cabaña ovina:
 - Corderos y borros
 - Ovino mayor
 - Cabaña caprina:
 - Cabritos y chivos
 - Caprino mayor
 - Cabaña porcina:
 - Lechones
 - Otros porcinos
 - Cabaña equina:
 - Caballar
 - Mular
 - Asnal

Desagregación territorial de resultados

Los datos publicados se refieren al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

Los datos provisionales se publican a finales del año de referencia. Los datos definitivos durante el primer trimestre del año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Agricultura y montes > Estadísticas agrarias
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Ganadería > Estadísticas ganaderas
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 01 007, y dentro del sector temático '01 Agricultura y pesca'. Se viene incluyendo de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco de los sucesivos planes de estadística autonómicos.

Además, la operación figura en el Convenio específico de colaboración en materia estadística, que anualmente se suscribe, entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.